

Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de febrero de 2002, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 1 de mayo al 30 de junio de 2002, con las siguientes excepciones, que exceden del ámbito de este acto y para las que se procederá a su notificación de forma personal:

#### EXPEDIENTE

641/2/21  
564/2/21  
448/2/21  
602/2/21  
599/2/21  
579/2/21  
582/2/21  
538/2/21  
601/2/21  
454/2/21  
626/2/21  
565/2/21  
591/2/21  
683/2/21  
826/2/21  
491/2/21  
594/2/21

#### INTERESADO

Antonio Horacio Galea Pardo  
Juan José Cosano Quiles  
Heliberto Anaya Castillo  
M.ª Enriqueta Agulla Martín  
Cristina Soto Rodríguez  
María José Godoy Cordon  
Ana Carmen Castaño Rodríguez  
Mercedes Camacho Rojas  
Isabel María Cruzado Valderas  
Pedro Lorca Vizcaíno  
M.ª Cruz Sánchez Guzmán  
Josefa M.ª Rodríguez Castelo  
Carmen Conejero Vázquez  
Francisco López Granado  
Antonio Manzano Solís  
Juan José López Galán  
Francisco Baltaérsar González P

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 15 de octubre de 2002.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ACUERDO de 8 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos a efectos del expediente de expropiación forzosa solicitada por la entidad Comercial Cerámicas de Bailén, SA, para la explotación de un recurso minero de la Sección C) dentro de la concesión de explotación María Bellido núm. 16.018.*

A la mercantil «Comercial Cerámicas de Bailén, S.A.», con fecha 27 de enero de 1998, le fue otorgado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía una concesión directa de explotación de recursos mineros de la Sección C), arcilla, denominada «María Bellido» núm. 16.018 en el término municipal de Bailén, provincia de Jaén, sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras, con una duración de 30 años prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de 90 años.

Con fecha 20 de diciembre de 2000, «Comercial Cerámicas de Bailén, S.A.» solicitó a la Delegación Provincial de Jaén la iniciación de un procedimiento urgente de expropiación forzosa para continuar con los trabajos de explotación de los recursos concedidos, siéndole imprescindible para ello adquirir los terrenos que se encuentran incluidos dentro del perímetro de la concesión directa de explotación, al no haber llegado a un acuerdo con los propietarios para la adquisición por compraventa.

Para iniciar el procedimiento urgente de expropiación forzosa, la Delegación Provincial de Jaén requirió a «Comercial Cerámicas de Bailén, S.A.», la presentación de un Plan de Labores en el que se justifiquen los trabajos de explotación en áreas correspondientes a los terrenos a expropiar, Planos de Detalle de estas áreas y Planos de las fincas a expropiar, con detalles topográficos y parcelarios catastrales.

Cumplimentado el mismo, tras los trámites legales y reglamentariamente establecidos, con fecha 4 de mayo de 2001, la Delegación Provincial de Jaén dictó resolución de aprobación del Plan de Labores para el año 2001.

Con fecha 25 de junio de 2001, la Delegación Provincial de Jaén dictó un acuerdo por el que declaraba la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgente expropiación conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, impulsando el trámite y procedimiento de urgencia e instruyendo el correspondiente expediente de expropiación forzosa. Según el Acuerdo de la Delegación Provincial, la expropiación de los terrenos afectados es necesaria para la continuidad de los trabajos y mejorar la ordenación de los mismos, y la urgencia se justifica por la falta de reservas suficientes en terrenos propiedad de «Comercial Cerámicas de Bailén, S.A.», lo que podría determinar a corto plazo la paralización de la actividad de explotación de la concesión de recursos mineros.

El Acuerdo de necesidad de ocupación fue publicado en los correspondientes Boletines Oficiales y notificado individualmente a los titulares afectados por la expropiación.

A efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación son los siguientes:

Parcela: Núm. 43, polígono núm. 6.  
Ubicación: Paraje Cerro del Ahorcado en Bailén (Jaén).  
Superficie: 32.541 m<sup>2</sup>.  
Finca Reg.: Núm. 23.435 del Reg. Prop. La Carolina.  
Propiedad: Don Agustín Lorente Serrano.

Parcela: Núm. 47, polígono núm. 6.  
Ubicación: Paraje Cerro del Ahorcado en Bailén (Jaén).  
Superficie: 16.691 m<sup>2</sup>.  
Finca Reg.: Núm. 27.150 y núm. 27.151 del Reg. Prop. La Carolina.

Propiedad: Doña Angeles Hernández Ortiz y de doña Josefa Hernández Ortiz siendo usufructuario don José Hernández Berjas.

El acuerdo de declaración de la necesidad de ocupación fue sometido a trámite de información pública, con publicación oficial y notificación a los interesados.

Vistas las alegaciones presentadas, que han sido examinadas e informadas por el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Jaén, el Informe del Jefe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 30 de agosto de 2002 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 29 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno es competente para declarar la urgente ocupación de estos terrenos a efectos de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 2002,

#### A C U E R D O

Primero. Declarar la urgente ocupación de la parcela núm. 43 (finca registral núm. 23.435 según Registro de la Propiedad

de La Carolina) del polígono 6 del paraje del «Cerro del Ahorcado» del término municipal de Bailén (Jaén), de una superficie catastral de 32.541 metros cuadrados, propiedad de don Agustín Lorente Serrano, y la parcela núm. 47 del polígono 6 (fincas registrales núm. 27.150 y núm. 27.151 según Registro de la Propiedad de La Carolina) del mismo paraje y término municipal, con una superficie de 16.691 metros cuadrados, propiedad de doña Angeles Hernández Ortiz y de doña Josefa Hernández Ortiz, siendo usufructuario don José Hernández Berjas.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de la obligación de notificación a las partes interesadas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 20/2001, formulado por don Manuel Díaz Moya.*

En el recurso de apelación núm. 20/2001, formulado por don Manuel Díaz Moya contra sentencia de fecha 23 de octubre de 2000, recaída en el procedimiento ordinario núm. 593/99, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de los de Sevilla, mediante la cual se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo por parte de la Consejería de Trabajo e Industria de los recursos ordinarios entablados contra las Resoluciones fechadas el 23 de diciembre de 1997, recaídas en el expediente núm. 41/00094/95 J, se ha dictado sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por don Manuel Díaz Moya contra la sentencia dictada en fecha 23 de octubre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario núm. 593/99, con expresa imposición de costas a la parte apelante.»

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la